

ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES AFECTADOS POR LA DANA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024

Los gravísimos daños provocados por la DANA padecida en la provincia de Valencia el pasado día 28 de octubre han provocado, entre otros perjuicios, la suspensión de la actividad docente y lectiva en numerosos centros docentes públicos y concertados.

De la evaluación individualizada de las instalaciones resulta evidente que por razones de fuerza mayor en muchos de ellos todavía no es posible restablecer la actividad. Por este motivo, para garantizar un adecuado control de la asistencia al comedor escolar junto con la oportuna contabilización y pago de los gastos ocasionados por el alumnado desplazado o acogido en un centro distinto al que le corresponde, se dictan las presentes instrucciones.

I. Alumnado desplazado a otros centros docentes

Todo el alumnado usuario habitual de comedor escolar de centros docentes de titularidad de la Generalitat, tenga o no tenga ayuda de comedor, que se encuentre desplazado de su centro docente por causa de la DANA, tendrá la **condición de beneficiario directo durante el período que permanezca en esta situación**, y no deberá abonar ningún importe por el uso del servicio de comedor escolar, mientras dure su condición de alumnado desplazado.

El alumnado de centros docentes privados concertados que en el curso 2024-2025 haya obtenido algún tipo de ayuda de comedor también gozará de esta misma condición, mientras se encuentre en esta situación.

II. Centros docentes afectados por la DANA que suspendieron la actividad docente

1. Todos los centros docentes que suspendieron la actividad docente y que progresivamente hayan retomado (o vayan a retomar) su actividad, deberán indicar el cierre temporal del comedor desde el detalle del Servicio Complementario del Comedor, tal y como se explica en el **Manual de uso del servicio complementario de comedor** (disponible en el enlace [Manuales de usuario - Centros Docentes - Generalitat Valenciana](#))

Cierre temporal del comedor (Gastos funcionamiento)		
FECHA INICIO	FECHA FIN	MOTIVO
30/10/2024	29/11/2024	DANA

2. Deberán asignar faltas justificadas de forma masiva a TODOS sus comensales durante el período de cierre de comedor:
 - a. Desde la pantalla de Asistencias, se debe seleccionar el mes correspondiente a noviembre, enseñanza y curso.
 - b. Se debe pulsar el botón “Faltas comensal masivo” y establecer el rango de fechas correspondiente al periodo en el que no haya comedor, que puede empezar antes que el mes de noviembre. Se puede establecer un único día o varios, como se muestra en la imagen siguiente. En caso de necesitar ampliar el periodo, se puede repetir este proceso tantas veces como sea necesario.
 - c. Este proceso se deberá repetir para TODOS los cursos, así como para los comensales externos que tenga el centro afectado por la DANA.



3. Asimismo, para poder ser incluidos en el cálculo de la nómina de ayudas de comedor, deberán autorizar la recogida automática de datos del mes de octubre.

III. Centros de acogida

III.a Centros de acogida con alumnado desplazado procedente de varios centros, según lo dispuesto en las Circulares 1/2024, 2/2024 y 3/2024 de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo referentes a la prestación del servicio educativo en municipios afectados por la DANA

Los centros de acogida con alumnado desplazado de varios centros docentes que hagan uso del servicio de comedor escolar deberán cumplimentar y remitir a fin de mes a servicioscomplementarios@gva.es un **certificado de asistencia** que se adjunta a estas instrucciones como Anexo I, a los efectos de que la Conselleria pueda abonarles los gastos derivados de este alumnado.

Los centros de acogida deberán abonar el coste de estos menús a las empresas de alimentación y, por tratarse de una situación excepcional y limitada en el tiempo, no se debe autorizar la contratación adicional de monitores, salvo que se trate de situaciones que, por la edad o las

circunstancias personales de los usuarios, supongan la imposibilidad de prestar el servicio con las debidas garantías de seguridad para el alumnado y siempre con informe favorable de la inspección educativa. En ese caso, se debe indicar en el concepto que se trata de “Refuerzo monitor DANA”.

III.b Centros de acogida con alumnado desplazado procedente de un único centro, según lo dispuesto en el “Anexo II b Centros desplazados” de la Circular 3/2024 de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo referentes a la prestación del servicio educativo en municipios afectados por la DANA

1. Para facilitar el trabajo administrativo a los centros de acogida, de oficio desde la Conselleria se dará de alta (según los datos obrantes en ITACA) a todos los nuevos comensales provenientes del centro desplazado. Los comensales se darán de alta como comensales ASIDUOS, externos, a partir de la fecha de entrada en el centro de acogida que deberá ser comunicada a servicioscomplementarios@gva.es, y se mantendrán en esta situación hasta que retornen a su centro de origen (donde se reanudará el servicio de comedor escolar, dándolos de alta desde la Conselleria).
2. A partir del alta en ITACA3-GAD, el centro de acogida diariamente deberá establecer las faltas de asistencia de estos comensales, del mismo modo que realiza habitualmente con sus comensales propios, recordando que aparecerán en la pantalla de “Comensales sin grupo” y en la pantalla de Asistencias aparecerán como “Alumnado Externo”.
3. Mensualmente, desde la Conselleria se realizará una aportación para sufragar el precio del coste del menú de este alumnado, que **se abonará íntegramente** independientemente de que este alumnado disponga de una ayuda de comedor.
4. En el caso de que el centro acogedor necesite incrementar el número de monitores deberán tramitarlo a través de la Dirección Territorial de Educación, ~~Cultura~~, y Universidades y Empleo, como realizan habitualmente. Y una vez aprobado, deberán solicitar a la empresa de alimentación que estos monitores de refuerzo se facturen de forma separada a los monitores ordinarios, indicando en el concepto “monitores DANA”.
5. Para que el centro docente pueda atender el pago de estas facturas de los monitores DANA, desde la Conselleria se realizará mensualmente una aportación económica por el importe exacto de las mismas, siempre que con carácter previo el centro las haya incorporado correctamente en la contabilidad económica del comedor escolar, asociándolas al concepto económico de gasto **226171 Empresa de alimentación**. Además, deberá vincular la factura al apartado de “Gastos/Ingresos” del comedor, pulsando el botón “Mostrar Gastos pendientes” según se indica en el Manual de Uso del servicio complementario de comedor, que pueden consultar en el siguiente enlace [Manual de uso](#).

IMPORTANTE:

- Los centros de acogida deberán contratar tanto el servicio de comedor como el servicio de monitores del alumnado desplazado con la misma empresa que les presta el servicio desde el inicio de curso 2024-2025.
- Solo en el caso de que en las instalaciones donde se vaya a prestar el servicio no hubiese ninguna empresa prestando el servicio, se podrá contratar con la empresa de comedor del centro desplazado.
- Para compensar el cierre de comedor, los centros desplazados deberán actuar como a continuación se indica:

IV. Centros desplazados

Mientras dure el periodo de suspensión de la actividad del servicio de comedor escolar en los centros desplazados, para los **contratos de alimentación y monitores** se aplicará la cláusula decimocuarta del contrato, *Situaciones que impiden prestar el servicio*, que establece:

“En caso de producirse huelga del personal docente o situaciones de fuerza mayor que afectan directamente el comedor del centro, impidiendo prestar los servicios de este, el/la director/a del centro tendrá que comunicar el correspondiente “preaviso” de tal situación a la empresa y abonar a la misma el importe del sueldo con el complemento y antigüedad correspondiente y la Seguridad Social del personal de cocina que tenga la empresa, durante los días que duro tal situación. Cuando se sirva la comida en el comedor escolar desde la cocina central de la Empresa, por el sistema catering, se abonará la parte proporcional de los gastos fijos de este personal que le pueda corresponder, de acuerdo con el número de comensales.”

Para ello, las empresas prestatarias del servicio de comedor escolar remitirán a la dirección de los centros docentes, junto con la factura en la que se especificará claramente el importe correspondiente a cada concepto, una Declaración responsable acreditando el coste del personal referido en la citada cláusula decimocuarta, durante el período de suspensión de la actividad de comedor

Con carácter general, estas facturas se expedirán por meses naturales hasta que pueda retomarse la actividad.

Para que el centro docente pueda atender el pago de estas facturas, desde la Conselleria se realizará mensualmente una aportación económica por el importe exacto de las mismas, siempre que con carácter previo el centro las haya incorporado correctamente en la contabilidad económica del comedor escolar, asociándolas al concepto económico de gasto **226171 Empresa de alimentación**. Además, deberá vincular la factura al apartado de “Gastos/Ingresos” del comedor, pulsando el botón “Mostrar Gastos pendientes” según se indica en el Manual de Uso del servicio complementario de comedor, que pueden consultar en el siguiente enlace [Manual de uso](#).

V. Contacto

Se recuerda que para resolver cualquier duda o aclaración adicional sobre estas cuestiones pueden contactar con el Servicio Territorial de Educación de la Dirección Territorial de Valencia y/o dirigir sus consultas al Servicio de Organización y Funcionamiento de Servicios Complementarios, en las siguientes direcciones:

comedores_dtv@gva.es

sercom_dtv@gva.es

servicioscomplementarios@gva.es